



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 09342016-GRA/GR.**

Ayacucho, 30 DIC 2016

VISTOS:

El Oficio N° 2241-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL, Opinión Legal N° 536-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, Expediente N° 145-2016-CCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene el Oficio N° 2241-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL, en el cual solicita se concilie con el siguiente detalle:

1.- La Entidad deberá reconocer y pagar los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01, por 22 días calendario, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2015-GRA/GG, cuyo monto asciende a la suma de S/. 66,200.51 (Sesenta y Seis Mil Doscientos con 51/100 soles) inc. IGV.

2.- La Entidad deberá reconocer y pagar los Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 02, por 39 días calendario, aprobada por silencio administrativo, cuyo monto asciende a la suma de S/. 117,794.13 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos noventa y cuatro y 13/100 Soles).

Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2012 – Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;



Que, el Titular de la Entidad de conformidad al Decreto Legislativo 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF (art.5°), y modificatorias, podrá delegar facultades administrativas, con las restricciones que establece la ley.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades administrativas al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. GUIDO JERI GODOY (Designado R.E.R. N°743-2016-GRA/GR), para concurrir en la Audiencia de Conciliación promovida por el Consorcio San Miguel; y, **CONCILIE**, en el proceso extrajudicial, de conformidad al segundo considerando de la presente resolución, referido al reconocimiento de Mayores Gastos Generales devenidos de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y 02, con arreglo a ley; valorando en su conjunto los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)

